

Señores

**REPRESENTANTES LEGALES DE
COMPAÑÍA ANONIMA CLINICA GUAYAQUIL SERVICIOS MÉDICOS S.A.**
Guayaquil

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente comunicamos a ustedes que el día de hoy el señor **JORGE ALBERTO GILBERT FEBRES CORDERO**, de nacionalidad estadounidense, con domicilio en la ciudad de Siux, Estados Unidos, ha cedido **3400** acciones ordinarias, nominativas y de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que poseía en el capital de la **COMPAÑÍA ANONIMA CLINICA GUAYAQUIL SERVICIOS MÉDICOS S.A.**, que se encuentran totalmente pagadas, contenidas en los títulos número 18 (numeradas de la 17.301 a las 20.000) y el número 25 (numeradas de las 4.200 a las 4.900) a favor de **ROBERTO ANTONIO GILBERT FEBRES CORDERO**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Ecuador y cédula número 0904008174.

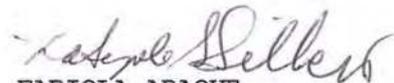
Con la transferencia de las acciones antes mencionadas, igualmente quedan cedidos y transferidos en forma actual e irrevocable todos los derechos inherentes a las mismas que como accionista tenía en la **COMPAÑÍA ANONIMA CLINICA GUAYAQUIL SERVICIOS MÉDICOS S.A.**

Pido a ustedes que de acuerdo a lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Compañías, se sirva tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañías.

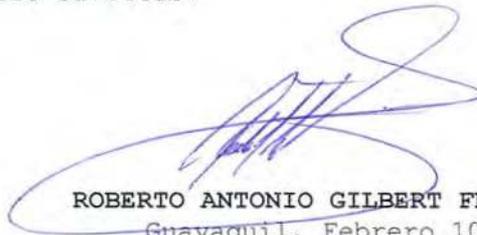
Atentamente,



JORGE ALBERTO GILBERT FEBRES CORDERO
Siux Falls, Estados Unidos
Febrero 10 de 2017
Pasaporte Número 527044887
CEDENTE



FABIOLA ARAQUE
Siux Falls, Estados Unidos
Febrero 10 de 2017
Pasaporte Número 514449393
CEDENTE



ROBERTO ANTONIO GILBERT FEBRES CORDERO
Guayaquil, Febrero 10 de 2017
Cedula No.0904008174
CESIONARIO

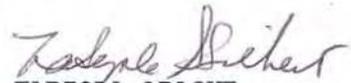
CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

JORGE ALBERTO GILBERT FEBRES CORDERO y FABIOLA ARAQUE, de nacionalidad estadounidense, con domicilio en la ciudad de Sioux Falls, Estados Unidos, por medio de la presente cedemos y transferimos de manera actual e irrevocable los derechos que tenemos sobre 3.400 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, en el capital de la **COMPAÑÍA ANONIMA CLINICA GUAYAQUIL SERVICIOS MÉDICOS S.A.** con Ruc 0990050368001, que se encuentran totalmente pagadas, contenidas en los títulos número 18 (numeradas de la 17.301 a la 20.000) y el número 25 (numeradas de la 4.200 a la 4.900) a favor de **ROBERTO ANTONIO GILBERT FEBRES CORDERO** de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad 0904008174, con domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Sioux Falls, Estados Unidos, 10 de febrero de 2017.



JORGE ALBERTO GILBERT FEBRES CORDERO
Sioux Falls, Estados Unidos
Febrero 10 de 2017
Pasaporte Número 527044887
CEDENTE



FABIOLA ARAQUE
Sioux Falls, Estados Unidos
Febrero 10 de 2017
Pasaporte Número 514449393
CEDENTE

Guayaquil, Febrero 10 de 2017



ROBERTO ANTONIO GILBERT FEBRES CORDERO
PASAPORTE No. 0904008174
CESIONARIO

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE
COMPAÑÍA ANONIMA CLINICA GUAYAQUIL SERVICIOS MÉDICOS S.A.
Guayaquil

De nuestras consideraciones:

Para su debida comunicación al Servicio de Rentas Internas, por medio de la presente pongo en su conocimiento la transferencia de acciones por la vía del endoso del señor **JORGE ALBERTO GILBERT FEBRES CORDERO**, de nacionalidad estadounidense, pasaporte número 527044887 realizada el 10 de Febrero de 2017, con domicilio en la ciudad de Siux, Estados Unidos.

Al efecto informo que la transferencia de acciones se realizó a título oneroso de la siguiente manera:

Se transfirieron 3.400 acciones nominales, comunes y ordinarias del capital social de **COMPAÑÍA ANONIMA CLINICA GUAYAQUIL SERVICIOS MÉDICOS S.A.**, contenidas en los títulos número 18 (numeradas de la 17.301 a las 20.000) y el número 25 (numeradas de las 4.200 a las 4.900).

Cada acción fue transferida a un valor de USD 88,23529 (ochenta y ocho dólar /00 de los Estados Unidos de Norteamérica).

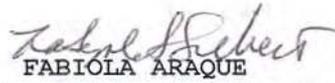
Las Acciones de **JORGE ALBERTO GILBERT FEBRES CORDERO**, fueron cedidas a **ROBERTO ANTONIO GILBERT FEBRES CORDERO**, por la suma de TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 300,000,00).

En virtud de la cesión acordada y conforme consta en contrato de compraventa de acciones suscrito el día 10 de febrero de 2017, el CESIONARIO pagó el 10 de enero de 2017, el 33,33% del valor acordado por las acciones adquiridas, quedando un saldo que será cancelado en 2 cuotas de igual valor, dentro del plazo de 30 y 60 días contados a partir de la suscripción del contrato referido.

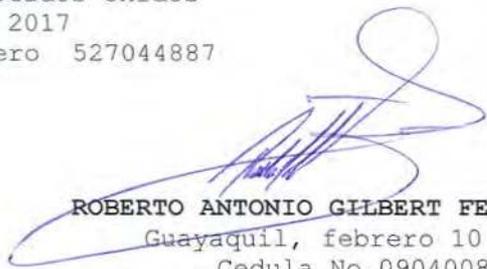
Atentamente,



JORGE ALBERTO GILBERT FEBRES CORDERO
Siux Falls, Estados Unidos
Febrero 10 de 2017
Pasaporte Número 527044887
CEDENTE



FABIOLA ARAQUE
Siux Falls, Estados Unidos
Febrero 10 de 2017
Pasaporte Número 514449393
CEDENTE



ROBERTO ANTONIO GILBERT FEBRES CORDERO
Guayaquil, febrero 10 de 2017
Cedula No.0904008174
CESIONARIO

COMPRAVENTA DE ACCIONES

Por el presente instrumento consta una Compraventa de Acciones, al tenor de los siguientes términos:

PRIMERA OTORGANTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte los señores cónyuges **JORGE ALBERTO GILBERT FEBRES CORDERO** y **FABYOLA ARAQUE** mayores de edad, quienes declaran casados entre sí, con domicilio en Siux Fall, Estados Unidos, con los números de pasaportes que se indican al pie de su firma, por sus propios derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, parte a la que en adelante se la podrá denominar por su nombre o como "La Vendedora"

El señor **ROBERTO ANTONIO GILBERT FEBRES CORDERO**, mayor de edad, quien declara ser casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión doctor, con domicilio en el cantón Samborondon, por sus propios, parte a la que en adelante se la podrá denominar por su nombre o como "El Comprador";

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

DOS.UNO) El Señor Doctor **JORGE ALBERTO GILBERT FEBRES CORDERO**, es propietario de **TRES MIL CUATROCIENTAS (3.400) Acciones Ordinarias, Nominativas, e Indivisibles**, correspondientes al Capital Social de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA CLÍNICA GUAYAQUIL SERVICIOS MÉDICOS S. A.** Dichas acciones se encuentran numeradas desde la **17.301** a la **20.000**, contenidas en el Título Definitivo número **dieciocho (18)**, con **2.700 Acciones**; y, las numeradas desde la **4.201** a la **4.900**, contenidas en el Título Definitivo número **veinticinco (25)**, con **700 Acciones**. Cada Acción tiene un valor de **USD\$.1,00 Dólar**, todas están pagadas en el total de su valor nominal.

DOS.DOS) De conformidad con el Código Civil y Ley de Compañía, su artículo 180, las acciones detalladas en el numeral que antecede, tienen el gravamen de **USUFRUCTO VITALICIO**, a favor de la señora Doña **DELIA FEBRES CORDERO RIVADENEIRA**.

DOS.TRES) La **COMPAÑÍA ANÓNIMA CLÍNICA GUAYAQUIL SERVICIOS MÉDICOS S. A.** fue constituida conforme consta en la escritura pública que se otorgó ante el Notario del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el 3 de Septiembre de 1953 e inscrita en el Registro Mercantil el 25 de Septiembre de 1953. Luego realizó varios aumentos de capital, reformas del Estatuto y prorrogó su plazo.

DOS.CUATRO) Los comparecientes han acordado vender y comprar las acciones detalladas en esta cláusula, de conformidad con los términos que constan a continuación.

CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.- En virtud los antecedentes expuestos en la cláusula segunda, **JORGE ALBERTO GILBERT FEBRES CORDERO** y su cónyuge **FABYOLA ARAQUE**, ceden y transfieren a favor de **ROBERTO ANTONIO GILBERT FEBRES CORDERO** 3400 acciones ordinarias y nominativas correspondientes al capital social de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA CLÍNICA GUAYAQUIL SERVICIOS MÉDICOS S. A.** detalladas en los Antecedentes

de este contrato. Por su parte, **ROBERTO ANTONIO GILBERT FEBRES CORDERO** acepta las cesiones que se hacen a su favor.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO.- El precio total pactado por las partes por la cesión de acciones acordada ha sido fijado por las partes en la cantidad de TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300,000).

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: El precio pactado será pagado por **EL COMPRADOR** de la manera siguiente:

QUINTA.UNO) El 10 de enero de 2017, el comprador canceló a la parte vendedora la suma de CIENTO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

QUINTA.DOS) El saldo, esto es la cantidad de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA serán cancelados a la parte vendedora, en dos cuotas de cien mil dólares cada una, siendo la primera pagadera a los TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de este contrato y la segunda pagadera a los SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de este contrato.

Los pagos acordado, por pedido expreso de la parte vendedora, serán realizados mediante transferencia bancaria a favor de **JORGE ALBERTO GILBERT FEBRES CORDERO**.

CLAUSULA SEXTO: SANEAMIENTO.- El Vendedor declara que las acciones referidas en este contrato no están gravados ni limitados de ninguna forma, no tienen prenda, hipoteca ni prohibición de enajenar, ni están afectados por litigio de ninguna clase, con excepción del usufructo detallado en este contrato, no obstante lo cual, **JORGE ALBERTO GILBERT FEBRES CORDERO** se obliga al saneamiento de la cosa vendida.

CLAUSULA SEPTIMA: Con el fin de deslindar al Comprador de cualquier responsabilidad por sus actos u omisiones durante todo el tiempo anterior a la fecha en la que se celebra este acuerdo, **JORGE ALBERTO GILBERT FEBRES CORDERO** declara que asume y responde a título personal ante cualquier reclamo o proceso de índole tributario, administrativo, fiscal, judicial, coactivo, o de la índole que fuera, proveniente de cualquier persona o institución pública o privada relacionado con la administración y la actividad de la compañía, hasta por el porcentaje que equivalen su acciones en el capital de la compañía; y, anterior a la presente fecha, incluyendo tributos, impuesto a la renta, anticipo de impuesto a la renta, pagos de servicios públicos, cumplimiento de obligaciones con instituciones públicas o privadas, del sector financiero, etc.

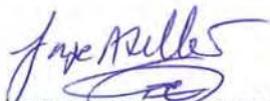
CLAUSULA OCTAVA: CONTROVERSIA.- Toda controversia, discrepancia o diferencia derivada de este contrato, o que guarde relación directa o indirecta con éste, o con su cumplimiento y ejecución, será resuelta definitivamente, en un Laudo inapelable, por un Tribunal de Arbitraje que se integrará y funcionará de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en Ecuador, y el Reglamento para el funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. La sede será Guayaquil, y el español el idioma del proceso. Todo el proceso arbitral será CONFIDENCIAL. El Tribunal de Arbitraje a cuya resolución en DERECHO se someten las partes, estará conformado por TRES árbitros, designados conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje. Las costas

procesales, incluyendo honorarios profesionales, deberán ser asumidos totalmente, al final, por el que resultare vencido, quien reembolsará a la contraparte los valores que fijare el Tribunal por tal concepto. Si durante el proceso arbitral, alguna de las partes no cumpliera con el pago que le corresponda en el costo de alguna diligencia o de honorarios periciales solicitados por esa parte, podrá pagar la contraparte, debiendo ser reembolsada al final por aquel a quien haya correspondido dicho pago.

CLAUSULA NOVENA: GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de este contrato, así como la notificación de la transferencia de acciones a las autoridades de control y todos los impuestos inherentes a la misma, serán de cargo del Comprador

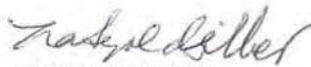
Los comparecientes declaran además que convienen y aceptan todos los términos constantes en el presente instrumento por así convenir a sus respectivos intereses.-

Para constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente acuerdo, en el lugar y las fechas indicadas al pie de su firma.



JORGE ALBERTO GILBERT FEBRES CORDERO

Sioux Falls, Estados Unidos
Febrero 10 de 2017
Pasaporte Número 527044887
Cédula 0908597206



FABYOLA ARAQUE

Sioux Falls, Estados Unidos
Febrero 10 de 2017
Pasaporte Número 514449393



ROBERTO ANTONIO GILBERT FEBRES CORDERO

Cédula Número 0904008174

Señores

**REPRESENTANTES LEGALES DE
COMPAÑÍA ANONIMA CLINICA GUAYAQUIL SERVICIOS MÉDICOS S.A.**
Guayaquil

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente comunicamos a ustedes que el día de hoy el señor **JORGE ALBERTO GILBERT FEBRES CORDERO**, de nacionalidad estadounidense, con domicilio en la ciudad de Siux, Estados Unidos, ha cedido **3400** acciones ordinarias, nominativas y de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que poseía en el capital de la **COMPAÑÍA ANONIMA CLINICA GUAYAQUIL SERVICIOS MÉDICOS S.A.**, que se encuentran totalmente pagadas, contenidas en los títulos número 18 (numeradas de la 17.301 a las 20.000) y el número 25 (numeradas de las 4.200 a las 4.900) a favor de **ROBERTO ANTONIO GILBERT FEBRES CORDERO**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Ecuador y cédula número 0904008174.

Con la transferencia de las acciones antes mencionadas, igualmente quedan cedidos y transferidos en forma actual e irrevocable todos los derechos inherentes a las mismas que como accionista tenía en la **COMPAÑÍA ANONIMA CLINICA GUAYAQUIL SERVICIOS MÉDICOS S.A.**

Pido a ustedes que de acuerdo a lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Compañías, se sirva tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañías.

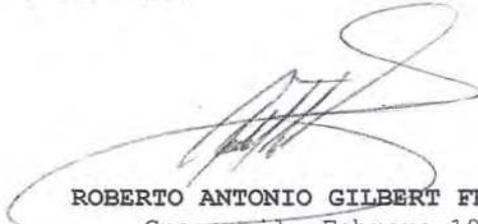
Atentamente,



JORGE ALBERTO GILBERT FEBRES CORDERO
Siux Falls, Estados Unidos
Febrero 10 de 2017
Pasaporte Número 527044887
CEDENTE



FABIOLA ARAQUE
Siux Falls, Estados Unidos
Febrero 10 de 2017
Pasaporte Número 514449393
CEDENTE

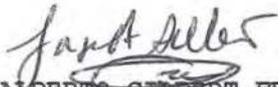


ROBERTO ANTONIO GILBERT FEBRES CORDERO
Guayaquil, Febrero 10 de 2017
Cedula No.0904008174
CESIONARIO

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

JORGE ALBERTO GILBERT FEBRES CORDERO y FABIOLA ARAQUE, de nacionalidad estadounidense, con domicilio en la ciudad de Sioux Falls, Estados Unidos, por medio de la presente cedemos y transferimos de manera actual e irrevocable los derechos que tenemos sobre 3.400 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, en el capital de la **COMPAÑÍA ANONIMA CLINICA GUAYAQUIL SERVICIOS MÉDICOS S.A.** con Ruc 0990050368001, que se encuentran totalmente pagadas, contenidas en los títulos número 18 (numeradas de la 17.301 a la 20.000) y el número 25 (numeradas de la 4.200 a la 4.900) a favor de **ROBERTO ANTONIO GILBERT FEBRES CORDERO** de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad 0904008174, con domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Sioux Falls, Estados Unidos, 10 de febrero de 2017.



JORGE ALBERTO GILBERT FEBRES CORDERO
Sioux Falls, Estados Unidos
Febrero 10 de 2017
Pasaporte Número 527044887
CEDENTE



FABIOLA ARAQUE
Sioux Falls, Estados Unidos
Febrero 10 de 2017
Pasaporte Número 514449393
CEDENTE

Guayaquil, Febrero 10 de 2017



ROBERTO ANTONIO GILBERT FEBRES CORDERO
PASAPORTE No. 0904008174
CESIONARIO

Señores
**REPRESENTANTES LEGALES DE
COMPAÑÍA ANONIMA CLINICA GUAYAQUIL SERVICIOS MÉDICOS S.A.**
Guayaquil

De nuestras consideraciones:

Para su debida comunicación al Servicio de Rentas Internas, por medio de la presente pongo en su conocimiento la transferencia de acciones por la vía del endoso del señor **JORGE ALBERTO GILBERT FEBRES CORDERO**, de nacionalidad estadounidense, pasaporte número 527044887 realizada el 10 de Febrero de 2017, con domicilio en la ciudad de Siux, Estados Unidos.

Al efecto informo que la transferencia de acciones se realizó a título oneroso de la siguiente manera:

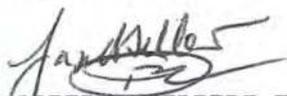
Se transfirieron 3.400 acciones nominales, comunes y ordinarias del capital social de **COMPAÑÍA ANONIMA CLINICA GUAYAQUIL SERVICIOS MÉDICOS S.A.**, contenidas en los títulos número 18 (numeradas de la 17.301 a las 20.000) y el número 25 (numeradas de las 4.200 a las 4.900).

Cada acción fue transferida a un valor de USD 88,23529 (ochenta y ocho dólar /00 de los Estados Unidos de Norteamérica).

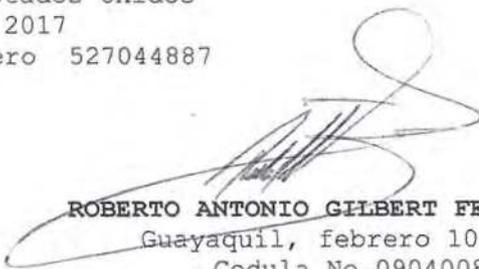
Las Acciones de **JORGE ALBERTO GILBERT FEBRES CORDERO**, fueron cedidas a **ROBERTO ANTONIO GILBERT FEBRES CORDERO**, por la suma de TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 300,000,00).

En virtud de la cesión acordada y conforme consta en contrato de compraventa de acciones suscrito el día 10 de febrero de 2017, el CESIONARIO pagó el 10 de enero de 2017, el 33,33% del valor acordado por las acciones adquiridas, quedando un saldo que será cancelado en 2 cuotas de igual valor, dentro del plazo de 30 y 60 días contados a partir de la suscripción del contrato referido.

Atentamente,


JORGE ALBERTO GILBERT FEBRES CORDERO
Siux Falls, Estados Unidos
Febrero 10 de 2017
Pasaporte Número 527044887
CEDENTE


FABIOLA ARAQUE
Siux Falls, Estados Unidos
Febrero 10 de 2017
Pasaporte Número 514449393
CEDENTE


ROBERTO ANTONIO GILBERT FEBRES CORDERO
Guayaquil, febrero 10 de 2017
Cedula No.0904008174
CESIONARIO

COMPRAVENTA DE ACCIONES

Por el presente instrumento consta una Compraventa de Acciones, al tenor de los siguientes términos:

PRIMERA OTORGANTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte los señores cónyuges **JORGE ALBERTO GILBERT FEBRES CORDERO** y **FABYOLA ARAQUE** mayores de edad, quienes declaran casados entre sí, con domicilio en Siux Fall, Estados Unidos, con los números de pasaportes que se indican al pie de su firma, por sus propios derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, parte a la que en adelante se la podrá denominar por su nombre o como "La Vendedora"

El señor **ROBERTO ANTONIO GILBERT FEBRES CORDERO**, mayor de edad, quien declara ser casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión doctor, con domicilio en el cantón Samborondon, por sus propios, parte a la que en adelante se la podrá denominar por su nombre o como "El Comprador";

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

DOS.UNO) El Señor Doctor **JORGE ALBERTO GILBERT FEBRES CORDERO**, es propietario de **TRES MIL CUATROCIENTAS (3.400) Acciones Ordinarias, Nominativas, e Indivisibles**, correspondientes al Capital Social de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA CLÍNICA GUAYAQUIL SERVICIOS MÉDICOS S. A.** Dichas acciones se encuentran numeradas desde la **17.301** a la **20.000**, contenidas en el Título Definitivo número **dieciocho (18)**, con **2.700 Acciones**; y, las numeradas desde la **4.201** a la **4.900**, contenidas en el Título Definitivo número **veinticinco (25)**, con **700 Acciones**. Cada Acción tiene un valor de **USD\$.1,00 Dólar**, todas están pagadas en el total de su valor nominal.

DOS.DOS) De conformidad con el Código Civil y Ley de Compañía, su artículo 180, las acciones detalladas en el numeral que antecede, tienen el gravamen de **USUFRUCTO VITALICIO**, a favor de la señora Doña **DELIA FEBRES CORDERO RIVADENEIRA**.

DOS.TRES) La **COMPAÑÍA ANÓNIMA CLÍNICA GUAYAQUIL SERVICIOS MÉDICOS S. A.** fue constituida conforme consta en la escritura pública que se otorgó ante el Notario del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el 3 de Septiembre de 1953 e inscrita en el Registro Mercantil el 25 de Septiembre de 1953. Luego realizó varios aumentos de capital, reformas del Estatuto y prorrogó su plazo.

DOS.CUATRO) Los comparecientes han acordado vender y comprar las acciones detalladas en esta cláusula, de conformidad con los términos que constan a continuación.

CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.- En virtud los antecedentes expuestos en la cláusula segunda, **JORGE ALBERTO GILBERT FEBRES CORDERO** y su cónyuge **FABYOLA ARAQUE**, ceden y transfieren a favor de **ROBERTO ANTONIO GILBERT FEBRES CORDERO** 3400 acciones ordinarias y nominativas correspondientes al capital social de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA CLÍNICA GUAYAQUIL SERVICIOS MÉDICOS S. A.** detalladas en los Antecedentes

de este contrato. Por su parte, **ROBERTO ANTONIO GILBERT FEBRES CORDERO** acepta las cesiones que se hacen a su favor.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO.- El precio total pactado por las partes por la cesión de acciones acordada ha sido fijado por las partes en la cantidad de TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300,000).

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: El precio pactado será pagado por **EL COMPRADOR** de la manera siguiente:

QUINTA.UNO) El 10 de enero de 2017, el comprador canceló a la parte vendedora la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

QUINTA.DOS) El saldo, esto es la cantidad de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA serán cancelados a la parte vendedora, en dos cuotas de cien mil dólares cada una, siendo la primera pagadera a los TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de este contrato y la segunda pagadera a los SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de este contrato.

Los pagos acordado, por pedido expreso de la parte vendedora, serán realizados mediante transferencia bancaria a favor de **JORGE ALBERTO GILBERT FEBRES CORDERO**.

CLAUSULA SEXTO: SANEAMIENTO.- El Vendedor declara que las acciones referidas en este contrato no están gravados ni limitados de ninguna forma, no tienen prenda, hipoteca ni prohibición de enajenar, ni están afectados por litigio de ninguna clase, con excepción del usufructo detallado en este contrato, no obstante lo cual, **JORGE ALBERTO GILBERT FEBRES CORDERO** se obliga al saneamiento de la cosa vendida.

CLAUSULA SEPTIMA: Con el fin de deslindar al Comprador de cualquier responsabilidad por sus actos u omisiones durante todo el tiempo anterior a la fecha en la que se celebra este acuerdo, **JORGE ALBERTO GILBERT FEBRES CORDERO** declara que asume y responde a título personal ante cualquier reclamo o proceso de índole tributario, administrativo, fiscal, judicial, coactivo, o de la índole que fuera, proveniente de cualquier persona o institución pública o privada relacionado con la administración y la actividad de la compañía, hasta por el porcentaje que equivalen su acciones en el capital de la compañía; y, anterior a la presente fecha, incluyendo tributos, impuesto a la renta, anticipo de impuesto a la renta, pagos de servicios públicos, cumplimiento de obligaciones con instituciones públicas o privadas, del sector financiero, etc.

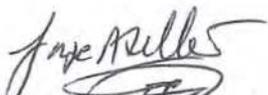
CLAUSULA OCTAVA: CONTROVERSIA.- Toda controversia, discrepancia o diferencia derivada de este contrato, o que guarde relación directa o indirecta con éste, o con su cumplimiento y ejecución, será resuelta definitivamente, en un Laudo inapelable, por un Tribunal de Arbitraje que se integrará y funcionará de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en Ecuador, y el Reglamento para el funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. La sede será Guayaquil, y el español el idioma del proceso. Todo el proceso arbitral será CONFIDENCIAL. El Tribunal de Arbitraje a cuya resolución en DERECHO se someten las partes, estará conformado por TRES árbitros, designados conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje. Las costas

procesales, incluyendo honorarios profesionales, deberán ser asumidos totalmente, al final, por el que resultare vencido, quien reembolsará a la contraparte los valores que fijare el Tribunal por tal concepto. Si durante el proceso arbitral, alguna de las partes no cumpliera con el pago que le corresponda en el costo de alguna diligencia o de honorarios periciales solicitados por esa parte, podrá pagar la contraparte, debiendo ser reembolsada al final por aquel a quien haya correspondido dicho pago.

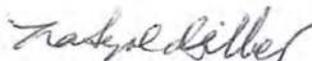
CLAUSULA NOVENA: GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de este contrato, así como la notificación de la transferencia de acciones a las autoridades de control y todos los impuestos inherentes a la misma, serán de cargo del Comprador

Los comparecientes declaran además que convienen y aceptan todos los términos constantes en el presente instrumento por así convenir a sus respectivos intereses.-

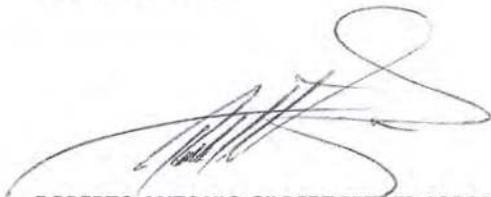
Para constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente acuerdo, en el lugar y las fechas indicadas al pie de su firma.



JORGE ALBERTO GILBERT FEBRES CORDERO
Sioux Falls, Estados Unidos
Febrero 10 de 2017
Pasaporte Número 527044887
Cédula 0908597206



FABYOLA ARAQUE
Sioux Falls, Estados Unidos
Febrero 10 de 2017
Pasaporte Número 514449393



ROBERTO ANTONIO GILBERT FEBRES CORDERO
Cédula Número 0904008174

